



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PDAC/002/2024.

ASOCIACIÓN CIVIL: JALPAN MERECE MÁS,
A.C.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA AMPLIACIÓN
DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DE OBJETO
SOCIAL.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, a diez de marzo de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo el cual consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

Lic. Juana María Fernanda Sanchez Mendoza
Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PDAC/002/2024.

ASOCIACIÓN CIVIL: JALPAN MERECE MÁS,
A.C.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA AMPLIACIÓN
DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DE OBJETO
SOCIAL.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a diez de marzo de dos mil veinticinco.

VISTO el oficio con clave SE/362/25, signado por el Maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como 194, 197 y 198 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,¹ la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización

ACUERDA:

ÚNICO. Notificación de autorización para ampliación de vigencia y modificación de objeto social. De las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que el seis de marzo de dos mil veinticinco, esta Unidad Técnica de Fiscalización rindió informe a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, en el que se estableció que no existen cobros pendientes de ejecución, ni remanentes por reintegrar a cargo del otrora candidato independiente a la presidencia municipal de Jalpan de Serra, Rubén Hernández Robles, así como que no existen obligaciones pendientes por parte de la asociación civil denominada “Jalpan Merece Más, A.C.”, por lo que, en términos del artículo 193 del Reglamento se solicitó autorización para que dicha persona moral lleve a cabo su ampliación de la vigencia y modificación de objeto social.

En respuesta, el seis de marzo de dos mil veinticinco fue recibido el oficio SE/362/25 signado por el Maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mediante el cual informó que una vez analizada y verificada la información rendida, determinó autorizar la ampliación de la vigencia y modificación del objeto social de la asociación civil “Jalpan Merece Más”, constituida para respaldar a la candidatura independiente encabezada por el referido otrora candidato independiente en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

En ese sentido, en términos de artículo 198 de Reglamento, la asociación civil “Jalpan Merece Más, A.C.” cuenta con el plazo de quince días hábiles a partir de la notificación de la autorización de referencia, para determinar en asamblea las modificaciones que correspondan a sus estatutos nombrando de entre las personas asociadas una responsable de su seguimiento, la cual se sujetará a los acuerdos establecidos en la asamblea de conformidad con sus estatutos.

¹ En adelante Reglamento.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Una vez que sea designada la o las personas a cargo del seguimiento a la modificación del objeto social de la asociación civil "Jalpan Merece Más" de conformidad con el artículo 198 del Reglamento, cuentan con el plazo de noventa días naturales para remitir a esta Unidad de Fiscalización:

- a) Original o copia certificada del documento que acredite el acuerdo de la asamblea para tal modificación.
- b) Copia de documento que acredite la modificación que corresponda respecto del Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria.

Ahora bien, de los estados de cuenta exhibidos y reportes simplificados de movimientos se tiene que al catorce de octubre de dos mil veinticuatro, la asociación civil "Jalpan Merece Más, A.C." contaba con un saldo de \$1,388.52 (mil trescientos ochenta y ocho pesos 52/100 M.N.), por lo cual, la persona responsable de seguimiento deberá informar el destino de dicho recurso, es decir, indicar si dicho numerario fue destinado al pago de multas, comisiones bancarias, u otro. Ya que en caso de que actualmente subsista un saldo a favor en dicha cuenta bancaria deberá informarlo a esta Unidad Técnica, con la finalidad de gestionar la adjudicación del patrimonio remanente a favor del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos del artículo 189 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Por tanto, se ordena notificar a la persona responsable del seguimiento del procedimiento que nos ocupa, sobre la autorización para determinar sobre la ampliación de la vigencia y modificación del objeto social de la asociación civil "Jalpan Merece Más" de conformidad con el artículo 194 del Reglamento; a quien se le **REQUIERE** para que dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que haya sido designada la o las personas que serán responsable del seguimiento a las acciones relacionadas con la ampliación y modificación del objeto social de dicha persona moral, o bien, concluido el plazo de quince días hábiles previsto para su designación, informe a esta Unidad Técnica de Fiscalización la fecha de la designación, el nombre, domicilio para oír y recibir notificaciones, así como número telefónico de la persona responsable nombrada.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Notifíquese a través del oficio UTF/81/2025, así como, hágase del conocimiento mediante su publicación en los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracciones II y III, 52 y 53 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**

Lic. Juana María Fernanda Sanchez Mendoza
Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN